

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y GESTIÓN DE RESIDENCIAS

DIA: 5 de junio de 2020

ASISTENTES

Presidenta

D^a Eva Muñoz Herrero

Diputados/as asistentes

D. Pedro Ángel Casas Soler

D. Jesús Cedazo Mínguez

D. José Javier Gómez Pardo

D. Jesús Alberto Abad Escribano

D. Felipe Utrilla Dupré

D^a Ascensión Pérez Gómez

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

D. Raúl Lázaro Corchón.

Secretaria delegada

D^a Mercedes Alcalde Alonso.

En plataforma de videoconferencia, a 5 de junio de dos mil veinte, siendo las trece horas y treinta minutos, se reunió la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la Presidencia, de D^a Eva Muñoz Herrero.

1.- Aprobación acta

No habiéndose formulado observación alguna, por los Sres./ras Diputados/as presentes, se aprueba el Acta de la Sesión de 22 de abril de 2020.



2.- Convocatoria para Gastos Básicos de Vivienda 2020

La Sra. Presidenta de la Comisión informa de las Bases de la Convocatoria de Gastos Básicos de Vivienda, bases similares a la de años anteriores.

El presupuesto de gasto consignado es de 119.000 €, se subvencionan gastos de la vivienda habitual realizados desde 1 de septiembre de 2019 a 30 de abril de 2020.

Dos cambios importantes son el incremento de la cuantía de ayuda con respecto a años anteriores de 300 a 350 euros y de 350 a 400 Euros además el requisito de coincidencia de la dirección de suministro y gastos registrado en la facturación con la dirección de empadronamiento podrá realizarse mediante declaración jurada.

A continuación se somete este punto a votación de los miembros de la Comisión asistentes, adoptando el siguiente dictamen:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2020.

Dada cuenta:

De las Bases que regulan la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA, EJERCICIO 2020, en la que se establece el procedimiento de acceso a la subvención, destinada a financiar los gastos básicos de vivienda para: comunidad, electricidad y calefacción a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias o beneficiarias de cesión de viviendas situadas en municipios de la zona rural de la provincia de Soria, con cargo a la partida 2020-23110-48008, hasta un crédito máximo de 119.000 Euros.

Visto:

El contenido de la convocatoria que incluye: objeto, presupuesto, beneficiarios, cómputo de rentas, gestión de la subvención, valoración de las solicitudes, cuantía de la subvención, compatibilidad, denegación de la subvención e inspección, seguimiento y control.

La comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias por unanimidad de sus miembros DICTAMINA FAVORABLEMENTE:

1º.- Las Bases de la Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda EJERCICIO 2020.

2º.- Una disponibilidad presupuestaria de 119.000 Euros, con cargo a la partida 2020-23110-48008 del presupuesto.

Se pasa a estudio y aprobación de Junta de Gobierno.



DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BASICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2020.

BASES

Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda: comunidad, electricidad y calefacción, a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de la zona rural de la Provincia de Soria.

Se subvencionarán gastos realizados desde 1 de septiembre de 2019 a 30 de abril de 2020.

Únicamente se subvencionan los gastos de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

Segunda.- Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 23110-48008 del presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2020.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 119.000 €.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de la zona rural de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos que convivan con el solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos, los menores sólo podrán ser computados una Unidad

Familiar, si no hubiera acuerdo, se computarán en la solicitud del progenitor con el que



estuvieran conviviendo el 31 de diciembre de 2019.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual o titulares de un contrato de arrendamiento o de cesión o viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo.
2. La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y tener residencia efectiva en algún municipio de la zona rural de la provincia de Soria.

Las direcciones de suministro y gastos deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento de la unidad de convivencia.

Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a algún municipio de la provincia de Soria por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En el caso de viviendas alquiladas o con contrato de cesión; la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda.
4. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante, se acreditará mediante declaración responsable.
5. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Quedarán exceptuados de este requisito los solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, los que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.
6. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.
7. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni cuando tenga deudas con la Diputación Provincial de Soria.



8. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Cuarta.- Cómputo de rentas.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias	Límite de ingresos
1 miembro	11.279,38 €. 1,5 veces IPREM
2 miembros	15.039,18 €. 2 veces IPREM
3 miembros	18.798,97 €. 2.5 veces IPREM
4 miembros	22.558,77 € 3 veces IPREM
5 miembros	26.318,56 € 3.5 veces IPREM
6 o más miembros	30.078,36 €. 4 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Para el cálculo del límite de ingresos se considera el IPREM anual de 2019; 7.519,59 €.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2018.

Si cualquiera de los integrantes de la unidad de familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la unidad familiar.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2018 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.



Quinta.- Gestión de la subvención

1. SOLICITUD

Las solicitudes se presentaran conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y a través del trámite “Solicitud de instancia general” de la sede electrónica que se encuentra en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, sí así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

1. Solicitud normalizada (anexo I)
2. Documento de autorización de consulta de datos a otras administraciones públicas y cláusula de protección de datos de todos los miembros de la unidad familiar (anexo II) se precisará un documento por cada miembro de la unidad familiar.
3. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente a de todos los miembros de la unidad familiar, en el que conste al menos 6 meses de antigüedad de la persona solicitante.
4. Libro de familia o documentación que la acredite en caso de tener descendientes.



5. Si la vivienda es alquilada o cedida; contrato de cesión o arrendamiento integro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.

6. Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco. El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el solicitante de la subvención.

7. Como documentos justificativos del pago: facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención. Los documentos justificativos; factura y justificante bancario, deberán estar fechados en el periodo subvencionable, de 1 de septiembre 2019 a 30 de abril de 2020.

El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados.

No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.

En los casos de viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria y contrato de arrendamiento.

8. Si la persona interesada acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, durante el periodo subvencionado, se podrá solicitar la ayuda para gastos básicos de vivienda, en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

9. En el caso de víctima de violencia de género, documento que acredite tal situación (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal...).

10. Título de familia numerosa.

11. Si cualquiera de los integrantes de la unidad de familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la unidad familiar (Anexo III).

12. Cualquier otra documentación aportada junto con la solicitud o recabada por Diputación Provincial para aclarar la situación de la persona interesada.



3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos: Consulta DNI- NIE, Tesorería Seguridad social: estar al corriente de pago, Agencia Estatal de la Administración tributaria; consulta de nivel de renta 2018 y estar al corriente de las obligaciones tributarias y Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral, así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales se elevarán a la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias que dictaminará en torno a la procedencia de la ayuda.

4. FINALIZACION DEL EXPEDIENTE

Visto el informe técnico y el dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias, la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Soria adoptará el acuerdo correspondiente.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los artículos 21, 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Valoración de las solicitudes.

Reunidos los requisitos de la presente convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate se seguirá el siguiente baremo; circunstancias que deberán ser acreditadas por los solicitantes a petición de Diputación Provincial de Soria:

- Por familia monoparental: 2 puntos.
- Por familia numerosa: 2 puntos.
- Por ser víctima de violencia de género: 2 puntos.



- Por estar desempleado/a cobrando prestaciones, renta o subsidio a la fecha de la solicitud: 2 puntos por miembro
- Por estar desempleado/a y no percibir prestaciones renta o subsidio a la fecha de la solicitud: 3 puntos por miembro.
- Por cada miembro minusválido o con reconocimiento de la situación de dependencia (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo): 2 puntos.
- Personas mayores de 65 años perceptores de una pensión cuya cuantía mensual sea igual o inferior a 395,60 €: 2 puntos. (2020)

Séptima.- Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda será de 350 € por unidad familiar de referencia.

En caso de familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 400 €.

Octava.- Compatibilidad

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

En concreto, son incompatibles con las ayudas económicas de urgencia social gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales durante el año, cuando el concepto sea el mismo.

Novena.- Denegación de la Subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. Presentación solicitud fuera de plazo
2. No cumplir los requisitos para el acceso.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.
5. Limitación presupuestaria.

Decima.- Inspección, Seguimiento y control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el



seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

Soria ade2020

EL PRESIDENTE

3.- Centros residenciales

La Sra. Presidenta de la Comisión informa que los ingresos realizados en residencias de Diputación de 1 de enero a 31 de mayo de 2020 han sido un total de 6; 5 durante los meses de enero y febrero y un caso el 29 de abril de 2020, situación excepcional durante la pandemia y que debe ser ingresado por prioridad social.

Se da cuenta de los siguientes datos referidos a la lista de espera y el estado de ocupación de plazas en los Centros Residenciales propios y plazas concertadas en otros Centros:

•En Lista de espera, a fecha 31/05/2020, para ingresar en las Residencias para Personas Mayores y Centros Asistenciales de Diputación: **16** solicitudes.

✓ **Ntra. Sra. de Los Milagros: 7 solicitudes.**

✓ **San José: 9 solicitudes.**

✓ **Cualquier Centro de Diputación: 0 solicitud.**

•El estado de las plazas ocupadas y las plazas vacantes en las Residencias para Personas Mayores y Centros Asistenciales, a fecha 31/05/2020 es el siguiente:

CENTRO	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES
Ntra. Sra. de Los Milagros. Agreda	103	1 reservada para emergencia social
Ntra. Sra. de Las Mercedes. El Royo	6 A cargo de Diputación	
San José	101 *Mayores: 39 *Psiquiatría: 62	33 *Mayores: 0 * Psiquiatría: 33

D. Jesús Cedazo Mínguez, solicita información sobre fecha en la que van a poder realizarse



visitas de las familias a las residencias, si se ha implementado algún criterio

D. Jesús Alberto Abad, se interesa por el reinicio de los ingresos en residencia y que dificultad habría si tienen PCR hecha.

D^a. Eva Muñoz aclara que todavía no se pueden realizar visitas a las residencias por parte de los familiares y que hay pendiente un protocolo de desescalada que se está elaborando. Con respecto a los ingresos no están permitidos actualmente y aclara que no hay plazas libres en los Centros residenciales.

4.- Servicio de Ayuda a Domicilio

D^a. Eva Muñoz Herrero informa que a 31 de mayo de 2020 hay 931 usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio; 440 usuarios están de alta en el servicio y 491 permanecen en suspensión o baja temporal del servicio.

Paulatinamente se incrementan los servicios, se está prestando el servicio de acuerdo a las medidas de prevención, con el material recomendado y PCR a las auxiliares de ayuda a domicilio que se están incorporando al trabajo.

Hay usuarios que su preferencia es no reanudar el servicio y permanecer de baja, realizando seguimiento al 100% de los casos, especialmente a los casos con grado 2 y 3.

D. Jesús Alberto Abad consulta cuándo se va a reanudar el 100 % del servicio.

D. Jesús Cedazo Mínguez consulta si hay alguna zona de la provincia donde los usuarios sean más reticentes a su reanudación.

Anota la Sra. Presidenta de la Comisión que la permanencia de baja en el servicio actualmente es una preferencia del usuario y que se van reanudando servicios a medida que así lo solicitan y siempre que se cuenten con las medidas preventivas necesarias.

Prosigue que la situación de baja con respecto al servicio es similar en todas las zonas, pero que probablemente sean Pinares Norte y Ribera del Duero las más reticentes por ser las zonas más afectadas por la pandemia.

5.- Servicio de Teleasistencia

La Sra. Presidenta de la Comisión informa que se permanece con el seguimiento y llamadas proactivas a todos los usuarios del servicio de Teleasistencia y se valora como servicio muy positivo y complementario al Servicio de Ayuda a Domicilio.

A 31 de mayo de 2020 hay 454 titulares, durante el mes de mayo se han producido 7 altas y 3 bajas.



Las gestiones para su concesión durante estos meses han sido muy ágiles debiendo completar expediente y fijar tasa al finalizar el estado de alarma.

6.- Prestaciones Económicas de Urgencia Social

La Sra. Presidenta de la Comisión informa que son ayudas activas durante todo el año, que durante los últimos meses se han incrementado, que los conceptos más ayudados son las necesidades básicas de vivienda con 51 ayudas y el pago de alquileres con 37 ayudas.

El gasto total de enero a 31 de mayo asciende a 80.025 €.

La resolución de las ayudas se están tramitando con agilidad resolviéndose aproximadamente en un plazo de 7 días.

AYUDAS URGENCIA SOCIAL CONCEDIDAS DEL 01/01 AL 31/05/2020

	ALMAZAN	BERLANGA	P.NORTE	P.SUR	T. ALTAS	RIBERA	MONCAYO	SORIA RURAL	ZONA SUR	TOTAL
Nº AYUDAS CONCEDIDAS	16	1	2	8	3	11	6	8	5	60
CANTIDAD CONCEDIDA X CEAS	20.207 €	1.000 €	1.690 €	9.750 €	3.727 €	18.501	9510	10900	4740	80.025 €
NECESIDADES B. VIVIENDA	5.201 €		900 €	3.750 €	0	4113	1850	2262	1140	19.216 €
Nº	14		2	8		10	6	8	3	51
ADQUISICION ENSERES B.	269 €					888			850	2.007 €
Nº	1					1			1	3
FARMACIA	231 €	900 €						200	50	1.381 €
Nº	1	1						2	1	5
ALQUILER	8.493 €		1.090 €	3.550 €	1.200 €	12900	4760	4925	1600	38.518 €
Nº	10		2	3	1	9	4	6	2	37
ALIMENTACION	3.087 €			750 €	960 €	600	400	1678	600	8.075 €
Nº	7			3	2	2	2	7	2	25
HIPOTECA	2.726 €				1.232 €		2500	1565		8.023 €
Nº	2				1		2	2		7
CUIDADOS PER. ESENCIALES	200 €			200 €	335 €			270	300	1.305 €
Nº	1			1	2			2	2	8
OTROS (TRANSPORTE)	100 €									100 €
Nº	1									1
ACOND HOGAR				1.500 €						1500
Nº				2						2
ALIMENTACION INFANTIL									200 €	200
Nº									1	1

7.- Ruegos y preguntas.

D^{ña} Eva Muñoz Herrero informa a cerca del Convenio de Apoyo Psicológico, previsto suscribir, actualmente en borrador, y enviado al Colegio de Psicología para su estudio, dando cuenta en la próxima comisión.

Los casos que actualmente se están detectando en CEAS con la necesidad de apoyo emocional o psicológico se están cubriendo por psicólogos del Departamento de Servicios Sociales de diferentes programas.



Informa que la primera atención de triaje será realizada por el personal de servicios sociales y serán derivados los casos al Colegio de Psicología que atenderá durante un número determinado de sesiones.

Por otro lado informa que la convocatoria de subvención de ayudas derivadas de situación Covid, se realizarán próximamente, actualmente están vigente las ayudas de la Junta de Castilla y León para el pago de alquileres y ayuda a la conciliación familiar, no se cree conveniente la duplicidad de convocatorias de ayudas. El objetivo es que sean ayudas complementarias y las convocadas desde Diputación puedan financiar hasta diciembre de 2020.

Actualmente las diferentes situaciones de necesidad detectadas en la provincia están canalizadas a través de las ayudas de urgencia social atendiendo así las situaciones de especial vulnerabilidad social y económica.

D. Pedro Casas solicita que el convenio de apoyo psicológico sea ágil para la atención y cuestiona que el triaje sea realizado por personal del departamento y no por psicólogos.

Se aclara que al hacer referencia al triaje se está refiriendo a una primera atención y detección de necesidad, técnicamente se prioriza una atención de proximidad para las personas de la provincia, estudio y valoración de las diferentes situaciones y refuerzo con otras prestaciones del sistema de servicios sociales si fuese necesario. No se va a atender con apoyo psicológico desde el convenio a personas que reciban atención desde el Sistema de Salud.

Y no teniendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión a las dos horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente Acta, y de lo que yo como Secretaria CERTIFICO.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA